



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

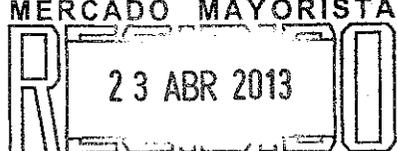
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las DOCE horas con CINCUENTA Y OCHO minutos del día VEINTITRES de abril de dos mil trece, en la **Diagonal 6, 10-65 de la zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución que se identifica como **CNEE-73-2013**, de fecha **dieciséis de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () - NO ()

firma. **DOY FE** ADMINISTRADOR DEL



HORA: 1257

Sharely Sasbin



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osbaldo Palma
(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-73-2013 (GJ-ProyResolDir-1279)

Exp.: GTPN-17-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las CATORCE horas con CUARENTAY CINCO minutos del día VEINTITRES de abril de dos mil trece, en la **Asesoría Jurídica del INDE, 7ª avenida 2-29 de la zona 9, Edificio La Torre, nivel -2**, NOTIFIQUÉ la Resolución que se identifica como **CNEE-73-2013**, de fecha **dieciséis de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, en su calidad de propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a OSWALDO LOYOLA, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-73-2013 (GJ-ProyResolDir-1279)

Exp.: GTPN-17-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt JM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con uno minutos del día veintitres de abril de dos mil trece, en la **Avenida La Reforma 9-55 de la zona 10, Edificio Reforma 10, oficina 709**, NOTIFIQUÉ la Resolución que se identifica como **CNEE-73-2013**, de fecha **dieciséis de abril de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **VISIÓN DE ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA CANZALEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. **DOY FE.**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Palolo

(f) Notificador

Andrea

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-73-2013 (GJ-ProyResolDir-1279)

Exp.: GTPN-17-2013

Usr.: imartinez



RESOLUCIÓN CNEE-73-2013
Guatemala, 16 de abril de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en sus artículos 48 y 49, establecen los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, presentó documentación para dar inicio al trámite de solicitud de acceso a la capacidad de transporte, presentada a esta Comisión para el proyecto "Central Hidroeléctrica Visión de Águila". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó las resoluciones identificadas como 221-2009/WDTP/EAI y 273-2012/CACC/EAI, emitidas por la Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante las cuales se aprobaron los estudios de impacto ambiental de la mayoría de los elementos que conforman el proyecto "Central Hidroeléctrica Visión de Águila", el cual se ubica en Cobán, Alta Verapaz.

CONSIDERANDO:

Que de los estudios eléctricos presentados se evidencia que la central generadora hidroeléctrica Visión de Águila se conectará al Sistema Eléctrico Nacional a través de la línea de 69 kV (Chisec-Cobán), por medio de una nueva subestación de maniobras de tres interruptores y una línea de aproximadamente 0.2 kilómetros entre la subestación de maniobras y la subestación de transformación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las actuaciones documentadas en el respectivo expediente, incluyendo las recomendaciones técnica y jurídica vertidas dentro del mismo, se evidencia que los estudios de evaluación de impacto ambiental que motivaron la emisión de las resoluciones identificadas como 221-2009/WDTP/EAI y 273-2012/CACC/EAI, no incluyeron entre los elementos del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Visión de Águila", la subestación de maniobras, elemento que forma parte integral del proyecto en mención para su operación, por lo cual, no es posible autorizar el acceso a la capacidad de transporte para dicho proyecto debido a que el elemento indicado no cuenta con un respaldo sobre el impacto ambiental que pudiera generar.

POR TANTO:

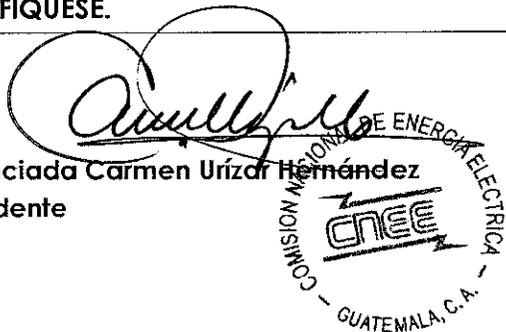
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 4 de la Ley General de Electricidad y 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Rechazar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Visión de Águila".
2. Previa notificación a la entidad Visión de Águila, Sociedad Anónima, al Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, y al Administrador del Mercado Mayorista, se ordena el cierre del expediente GTPN-17-2013, dentro del cual se documentó el trámite de la solicitud que se rechaza mediante la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General